

# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución AN No.4901-RTV      Panamá, 15 de noviembre de 2011**

*“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos adopta el logotipo y acrónimo que servirá como distintivo oficial para la implementación y promoción de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en Panamá y se dictan otras disposiciones.”*

### **LA ADMINISTRADORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que con el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009, se adoptaron, para la República de Panamá, los estándares **DVB-T (Digital Video Broadcasting) para la Televisión Digital Terrestre (TDT)** e IBOC (In Band On Channel) para la Radio Digital, estándares que brindarán a los usuarios y operadores de servicios de radio y televisión, mayor flexibilidad y facilidad en los aspectos socioeconómicos, técnicos y regulatorios;
4. Que atendiendo lo ordenado en el Decreto Ejecutivo 96 antes mencionado, esta Autoridad Reguladora desarrolló una propuesta de reglamentación, la cual sometió a Consulta Pública y, una vez analizadas las opiniones presentadas, adoptó mediante la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, las directrices técnicas así como la reglamentación esencial para permitir el despliegue e implementación de la Radio y la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la República de Panamá;
5. Que esta Autoridad Reguladora, en el mismo sentido y de conformidad con lo establecido en la Resolución AN No. 3988-RTV ya citada, vistos los comentarios presentados en la Consulta Pública adoptó, mediante la Resolución AN No. 4705-RTV de 29 de agosto de 2011, la metodología de asignación de los canales digitales bajo el estándar DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial), para los concesionarios existentes del Servicio de Televisión Abierta y declaró que a partir del 14 de septiembre de 2011 iniciaba oficialmente el proceso de transición y las transmisiones digitales;
6. Que como consecuencia del inicio de transición y de las correspondientes transmisiones digitales de las concesionarias, esta Autoridad Reguladora, con

la finalidad de promover la implementación, desarrollo y rápida digitalización de la televisión, diseñó un logotipo y acrónimo para que sirviera como distintivo oficial y a través de dicho logo se pueda identificar, representar y respaldar este Proyecto que cambiará la forma de ver la televisión gratuita en Panamá, que es el siguiente:

### LOGOTIPO



7. Que el logotipo en referencia y sus colores, han sido diseñados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con los significados que se dibujan y representan gráficamente de la siguiente manera:
  - 7.1. Trazos: Los tres rasgos tipo rectangulares circunscritos, con apariencia de pantalla, representan más programación e información, beneficios directos de la TDT. Además, representan tramas digitales y dígitos, simbolizando la digitalización de la televisión abierta.
  - 7.2. Colores: Los diferentes colores simbolizan variedad e innovación de la televisión y destacan, por ser los colores de ASEP, la huella y compromiso que tiene esta Autoridad con la TDT.
  - 7.3. Línea en “V”: El gancho arriba de los tres rasgos tipo rectangulares, representa una antena de libre recepción, que complementa el significado de la gratuidad de la televisión abierta.
  - 7.4. Frase: La frase “televisión digital para todos” expresa el compromiso de mejorar la televisión abierta, con mayor calidad de imagen, video, programación, información; que sea recibida por la mayor cantidad de la población, contribuyendo al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y a la digitalización de las redes.
  - 7.5. Siglas: Las siglas “tdt” y nombre de país “PANAMÁ” indican el cambio en la forma de ver televisión abierta con la llegada de la era digital terrestre a Panamá para la televisión.
  - 7.6. Tipografía: “tdt”: ErasEF-Demi; PANAMÁ: BLAIRMDITC TT MEDIUM; “televisión digital para todos”: Apple Casual.
  - 7.7. Guía de colores: **Verde**: Pantone 361UI Myriad; **Azul**: Pantone 293 Myriad; **Gris**: Negro 50%; **Negro**: Negro 90%.
8. Que para la distinción del Proyecto de Televisión Digital Terrestre (TDT), la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos utilizará el Logotipo como *emblema oficial* en materiales de prensa, publicaciones, folletos, etiquetas, portal web, papelería y otros, y, además destinará el uso del logo para *que los agentes económicos (entiéndase distribuidores, proveedores, comercializadores)* lo utilicen en la identificación y promoción de equipos con sintonizadores digitales de televisión abierta, tales como televisores, cajas decodificadoras y cualquier otro tipo de receptor, con la capacidad de recibir las señales de televisión digital que se trasmite bajo el estándar DVB-T,

siempre que cumpla con los parámetros mínimos establecidos y con los requisitos dispuestos para dicho trámite;

9. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el Numeral 6 del Artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADOPTAR** el Logotipo y el acrónimo que servirá como *emblema oficial* para la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en materiales de prensa, publicaciones, folletos, etiquetas, portal web, papelería y otros del Proyecto de Televisión Digital Terrestre, cuyo diseño es el siguiente:



**SEGUNDO: ADOPTAR** el Logotipo y el acrónimo que será destinado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para que *los agentes económicos (entiéndase distribuidores, proveedores, comercializadores)* lo utilicen en la identificación y promoción de equipos con sintonizadores digitales de televisión abierta, tales como televisores, cajas decodificadoras y cualquier otro tipo de receptor, con la capacidad de recibir las señales de televisión digital que se transmite bajo el estándar DVB-T, que cumpla con los parámetros mínimos establecidos, cuyo diseño es el siguiente:



**TERCERO: ADVERTIR** a todos los agentes económicos que requieran utilizar el Logotipo para identificar y promover los equipos con sintonizadores digitales

de televisión abierta, tales como televisores, cajas decodificadoras y cualquier otro tipo de receptor, con la capacidad de recibir las señales de televisión digital que se trasmite bajo el estándar DVB-T, que, antes de su uso, deberán presentar una petición y completar la respectiva declaración jurada que, para tal fin elaborará la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Una vez se evalúe la solicitud y sea considerada procedente, se remitirá el archivo electrónico del Logotipo.

**CUARTO: DAR A CONOCER** que la presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición.

**Fundamento Legal:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010; y, Resolución AN No. 4705-RTV de 29 de agosto de 2011.

**CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General